



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

C-3655

Página 1
OAM 033/16

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº.- 033/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de la MsC. Ana María Dipp Mukled Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Ana, en fecha 08 del Julio de 2016 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Seguridad Ciudadana, la solicitud de Reconocimiento a los 150 años de vida de la Congregación Hijas de Santa Ana que a su vez realizan el manejo del reconocido Colegio Santa Ana de la ciudad de Sucre.

Que, el Santo Padre de la Iglesia Católica, Papa Francisco, en fecha 8 de diciembre de 2015, ha acogido con vivo agrado el año de celebración de los 150 años de la Congregación Hijas de Santa Ana y ha agradecido su labor en las áreas asistencial, educativa y misionera reconociendo la labor a nivel mundial de la congregación.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en reconocimiento a la labor realizada por la congregación en favor de la juventud de Sucre, a lo largo de estos 150 años de servicios, ve como justo y oportuno el reconocimiento a tan ardua labor por parte de **LA CONGREGACIÓN HIJA DE MARIA** conjuntamente a las hermanas religiosas, el plantel docente, padres de familia, superando el nivel educativo de los estudiantes en la ciudad de Sucre.

Que, por los antecedentes expuestos el Honorable Concejo Municipal de Sucre, es propicio conceder reconocimiento conforme al artículo 12 inciso a) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO..." "...que dispone en el inciso d).- "Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico deportivo, de servicio u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, el artículo 6, inciso b) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala que es atribución del Ente Legislativo dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- CONCEDER, de acuerdo al Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 033/16

Condecoración, "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" a la:

CONGREGACIÓN HIJAS DE SANTA ANA

Por contribuir a la educación de la niñez y juventud en la ciudad de Sucre.

Artículo 2°.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día miércoles 27 de julio del año 2016, a horas 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3°.- El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se PROMULGA la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ²¹.....días del mes de julio del año dos mil dieciséis


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE